

Normas & Tributos

TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

La Justicia de la UE duda otra vez de la reforma judicial polaca

El Abogado General considera que la forma de nombrar a los magistrados es un ataque a la independencia de los jueces

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

“Las garantías de independencia y de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales exigen que el órgano de que se trate ejerza sus funciones con plena autonomía, protegido de injerencias o de presiones externas que puedan hacer peligrar la independencia de sus miembros a la hora de juzgar o que puedan influir en sus decisiones, preservando la objetividad y sin que exista interés alguno en la solución del litigio”, según reitera el Abogado General del tribunal de Justicia de la UE, Evgeni Tanchev, de 15 de abril de 2021, referidas al método de elección de magistrados del Tribunal Supremo de Polonia.

El Abogado General pone en duda que la Sala de Control Extraordinario del TS polaco, debido a su configuración institucional y a la forma en que son elegidos sus miembros, pueda examinar el recurso de forma imparcial e independiente.

El TJUE, en su sentencia de 24 de junio de 2019, ya ha declarado que la aplicación de la medida de reducción de la edad de jubilación de los jueces del TS no está justificada por un objetivo legítimo y viola el principio de inamovilidad del juez, inherente a su independencia, puesto que su continuidad o no en el puesto depende directamente de la voluntad del presidente de la República, lo que es una intromisión directa en el Estado de derecho.

En noviembre del mismo año, el TJUE se pronunció en el mismo sentido sobre la jubilación forzosa de los jueces, en este caso de los tribunales ordinarios, al atribuir al ministro de Justicia la facultad discrecional para autorizar o denegar la prórroga del ejercicio del cargo de juez en tribunales ordinarios una vez alcanzada la edad de jubilación.

Imposición de un traslado

En el primer asunto, un juez intentó recusar a los jueces de la Sala de control extraordinario del TS que conocen de una demanda ejercitada por dicho juez contra una resolución del Consejo del Poder Judicial polaco en relación con el traslado del citado juez de una sección del TS a otra. Ese traslado equivalía en la práctica a una degradación, puesto que fue trasladado de la sección de segunda instancia a la de primera. El juez en cuestión era miembro y portavoz del anterior Poder Judicial y había criticado públicamente las reformas judiciales



Los primeros ministros de Polonia y Hungría, Morawiecki y Orban. REUTERS

Junto con Hungría ha recurrido la norma que condiciona los fondos al respeto al Estado de Derecho

llevadas a cabo por el partido gobernante. En su opinión, la Sala de Control Extraordinario, debido a su configuración y a la forma en que son elegidos sus miembros, no puede examinar el recurso de forma imparcial e independiente.

En el segundo asunto, un juez ejercitó una acción para que se declarara que otro juez no es magistrado del TS polaco porque no fue nombrado para ocupar dicho cargo en la Sala Disciplinaria. El TS polaco plantea al TJUE varias cuestiones relativas a la interpretación

de los Tratados y al derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial garantizado por la Carta de los Derechos Fundamentales.

Hungría y Polonia recurrieron en marzo al TJUE el nuevo mecanismo legislativo que condiciona el pago de fondos comunitarios a que se respete el Estado de derecho, lo que retrasará la aplicación de unas normas que podrían penalizarles.

Mientras tanto, el abogado General Pikamäe, basándose en la primacía del Derecho de la Unión, recomienda en sus conclusiones, de 15 de abril de 2021, la inadecuación al Derecho de la UE de las medidas húngaras que impiden a los jueces consultar a la Justicia comunitaria también llevan camino de ser anuladas por el propio TJUE.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Buscar pruebas de robo en el bolso de una cajera sin su permiso es ilegal

El despido resulta improcedente y no nulo al violar derechos fundamentales

X. G. P. MADRID.

Es improcedente el despido de una trabajadora basado en una prueba inválida, obtenida por un compañero por vulneración del derecho fundamental a la intimidad, tolerada y utilizada por la empresa, como es la apertura de su bolso cuando no estaba y el disparo de fotos sobre su interior.

Así lo determina el Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, en una sentencia de 16 de noviembre de 2020, que revoca el despido acordado por el Juzgado de lo Social basado en las pruebas aportadas por la empresa.

El ponente, el magistrado Gómez Garrido, rechaza que en estas situaciones proceda aplicar la doctrina Falciani elaborada, primero por la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 2017 y por la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de julio de 2019, al considerar que “no existe una patología o factores asociados susceptibles de incidir en las facultades superiores de la interesada para condicionarlas o eliminarlas, y en particular para afectar su capacidad volitiva, o para impedirle identificar el contenido y alcance de sus actos”.

Así, explica que dicha información llegó primero a la autoridad fiscal francesa, que trasladó la misma a la Agencia Tributaria en virtud de un convenio bilateral entre los dos países de colaboración en materia fiscal, y que sirvió de base a una multiplicidad de actuaciones inspectoras y algunas actuaciones penales, al constatar que diversos contribuyentes con

domicilio fiscal en España, y en particular el solicitante de amparo, que había sido condenado en la jurisdicción penal, mantenían cuentas opacas en Suiza.

En el litigio en cuestión, los hechos de la sustracción de paquetes de monedas por una cajera de una entidad bancaria están dilucidándose en el orden Penal porque personada la policía, la trabajadora exhibió el bolso y reconoció el lugar donde estaba escondido el resto del dinero.

Solo por la compulsión derivada de la exhibición de la fotografía ilícitamente obtenida, se produjo la posterior cadena de acontecimientos, incluyendo la presencia de la policía local, la

No influye en la calificación que el procedimiento por la vía penal se encuentre abierto

exhibición del bolso por la propia empleada y el señalamiento por ella misma del lugar donde estaba el resto de las monedas.

Alfredo Aspra, abogado laboralista en Andersen, explica que “esta sentencia es muy destacable, porque diferencia lo que no puede ni debe confundirse: el despido con violación de derechos fundamentales, que conlleva nulidad, con el despido en el que ha habido una lesión de los derechos fundamentales en el proceso de obtención de la prueba, que se resuelve con improcedencia”.

El ponente estima que la exclusión de la prueba ilícita es garantía bastante para proteger sus derechos fundamentales, pero no puede pretender un blindaje de las consecuencias de sus actos.

Alexander Hughes y Roca Junyent acuerdan colaborar

X. G. P. MADRID.

La firma de liderazgo organizativo Alexander Hughes y el despacho de abogados Roca Junyent han iniciado una colaboración para asesorar a las empresas y los organismos públicos en el análisis, la definición y la implantación del modelo organizativo más adecuado en un entorno económico y social de máxima incertidumbre. Es-

te asesoramiento transversal de consultores de recursos Humanos y abogados laboristas busca garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la empresa.

En palabras de los líderes de ambas firmas, Jaime Bonals y Joan Roca, “este acuerdo pretende ofrecer un servicio de adecuación organizativa integral gracias a la complementariedad de los conocimientos técnicos de ambas firmas”.